

Introducción

1. La Alianza por la Libertad de Expresión es una coalición de organizaciones, destinada a la acción coordinada para la defensa y protección del derecho a la libertad de expresión, opinión e información, basados en los estándares internacionales de derechos humanos y las obligaciones del Estado establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
2. La metodología utilizada para la elaboración de esta presentación se basa en la documentación directa de los casos; mediante entrevistas, videos y fotografías; y el análisis de los hechos basados en los instrumentos, doctrina y jurisprudencia del sistema internacional de los derechos humanos.
3. La presentación contiene aspectos relativos al estado de la garantía de la libertad de expresión en Venezuela, relativos al discurso polarizador de los altos funcionarios en contra de medios y periodistas; agresiones a periodistas; la impunidad y lentitud de las investigaciones relativas a las agresiones contra periodistas (reporteros, fotógrafos y técnicos); las restricciones legales a la libertad de expresión, las penas privativas de libertad causadas por delitos de opinión sobre funcionarios; los instrumentos legales incompatibles con las obligaciones internacionales de derechos humanos y las restricciones indirectas ante la escasez de papel prensa que afecta la circulación regular de los medios de comunicación.

Discurso de altos funcionarios que criminaliza

4. El hostigamiento verbal por parte de altos(as) funcionarios(as) se caracteriza por insultos, descalificaciones contra la prensa que la ubican como adversario político; amenazas a la integridad, propiedad y familiares de periodistas e infoc Ciudadanos, por la difusión o cobertura de hechos sensibles para la opinión pública. En algunos casos los periodistas fueron acusados de estar involucrados en actos delictivos como una forma de represalia por difundir información sensible para el gobierno nacional. Durante un acto público el 2 de agosto de 2017, el Presidente Maduro indicó que los opositores que tuitearon contra la Asamblea Nacional Constituyente debían ir presos “¿Qué hizo la oposición el 30 de julio? En Twitter se volvieron locos, nada más con los tuits que publicaron están para que les metan 30 años de cárcel a toditos ellos”¹.
5. En el período comprendido entre los años 2017-2020 se registraron 376 ocasiones en las que el discurso gubernamental, superó los límites de la crítica legítima a medios y periodistas, situación que fortaleció un clima de hostigamiento y ensañamiento contra periodistas y medios críticos². El discurso hostil por parte de funcionarios coincide con actitudes violentas de partidarios del gobierno que impiden la búsqueda y difusión de información tanto de periodistas como de ciudadanos³.

¹ 30 años de cárcel por tuitear contra la ANC. Consultado el 19.06.2021. En URL: <http://espaciopublico.org/30-anos-carcel-tuitear-la-anc/>

² Informes anuales Situación Libertad de Expresión en Venezuela, consultados el 19.06.2021. En URL: http://espaciopublico.org/category/informes_anuales/

³ Reporte anual IPYSve 2020. El virus de la censura. Consultado el 26.06.2021. En URL: <https://ipysvenezuela.org/2021/03/01/limitaciones-informativas-fueron-un-virus-en-2020-segun-reporte-anual-de-ipys-venezuela/>

Impunidad ante agresiones a medios y periodistas

6. Entre 2017 y 2020, se registraron más de 400 ataques y agresiones a periodistas y medios. Las agresiones ocurren especialmente contra comunicadores de medios digitales y audiovisuales, reporteros gráficos y camarógrafos de televisión, y son ejecutadas tanto por particulares como por cuerpos de seguridad que retienen equipos, practican detenciones y destruyen material audiovisual⁴.
7. Las agresiones están vinculadas al impedimento de cobertura de temas sensibles para la opinión pública que cuestionan la gestión de gobierno. En 2017, en una situación social crítica donde la escasez de productos de primera necesidad, la falta de medicinas y una inflación creciente; los venezolanos protestaron masivamente. Este año al menos 61 trabajadores de la prensa fueron robados mientras realizaban labores de reportaje, la mayoría durante la cobertura de protestas⁵. Los asaltos fueron perpetrados por cuerpos de seguridad del Estado, específicamente la Policía Nacional Bolivariana (PNB), la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y grupos de civiles armados⁶. 19 de estos casos de robos y agresiones asociadas, fueron acompañados por Espacio Público ante el Ministerio Público. Ninguno recibió respuesta oportuna.
8. Las detenciones arbitrarias constituyen un mecanismo común dentro de las modalidades implementadas por los cuerpos de seguridad del Estado para silenciar o minimizar opiniones incómodas al poder. En algunos casos, tras poner fin a la detención no se concluye con el proceso judicial en contra de las víctimas.
9. La mayor parte de periodistas o ciudadanos que fueron detenidos no tuvieron sentencias en su contra y fueron puestos en libertad luego de unas horas de su detención, pero además el uso del sistema de seguridad ciudadana y administración de justicia se utilizó para reprimir a quienes informasen sobre los hechos de violencia que estaban ocurriendo en las manifestaciones de 2017⁷.
10. La impunidad se mantiene cuando las instancias judiciales desestiman los casos o retardan los procesos, o gracias a la omisión de voceros del gobierno en un contexto donde los medios de comunicación de línea crítica son identificados como “enemigos políticos”.
11. El hostigamiento y los hechos de intimidación fueron los riesgos más recurrentes que debieron enfrentar los trabajadores de la prensa en 2020, siendo la categoría de mayor alarma, pues la seguridad, libertad e integridad de los comunicadores y de los medios se vieron afectadas por amenazas, insultos, golpes, robos, acoso, confiscaciones, allanamientos, ataques, e incluso asesinatos⁸. En esto último se registraron los casos de José Carmelo Bislick y Andrés Eloy Nieves Zacarías, dos trabajadores de medios de comunicación que fueron asesinados bajo causas que aún se desconocen.

⁴ Informes anuales 2017-2020: Situación general del derecho a la libertad de expresión en Venezuela. Consultado el 19.06.2021. En URL: http://espaciopublico.org/category/informes_anuales/

⁵ Cobertura bajo riesgo. Protestas 2017. Consultado el 19.06.2021. En URL: <https://ipysvenezuela.org/2017/05/22/cobertura-riesgo-protestas-2017/>

⁶ Robos e Impunidad. Consultado el 19.06.2021 en URL: <http://espaciopublico.org/wp-content/uploads/2015/05/Situacio%CC%81n-del-derecho-a-la-libertad-de-expresio%CC%81n-e-informacio%CC%81n-en-Venezuela-2017-Espacio-Pu%CC%81blico.pdf>

⁷ Control remoto. Índice de libertades periodísticas 2017. Consultado el 19.06.2021 en URL: <https://ipysvenezuela.org/2018/02/28/control-remoto-indice-libertades-periodisticas-2017/>

⁸ Reporte anual IPYSve 2020. El virus de la censura. Consultado el 26.06.2021. En URL: <https://ipysvenezuela.org/2021/03/01/limitaciones-informativas-fueron-un-virus-en-2020-segun-reporte-anual-de-ipys-venezuela/>

Restricciones judiciales

12. El Código Penal venezolano califica como delitos el desacato y el vilipendio. La reforma de este Código del año 2005⁹ aumentó las condenas e incorporó a otros funcionarios para proteger su honor y reputación. Se mantiene una amplia discrecionalidad de los jueces para decidir si una conducta se ajusta al patrón de delito, a la vez que se obstaculiza el control de los ciudadanos sobre la gestión de los funcionarios sobre recursos públicos.
13. Al menos desde el año 2009 en Venezuela se prohíbe declarar a los medios a través de medidas cautelares. A continuación algunos ejemplos:
14. Un caso ampliamente conocido en Venezuela es el de la Jueza María Lourdes Afiuni. En diciembre de 2009 aplicó la recomendación del Grupo de Trabajo sobre la Detenciones Arbitrarias de Naciones Unidas que cuestionó la situación del banquero Eligio Cedeño, y le otorgó libertad condicional ya que después de tres años detenido aún no comenzaba su juicio. Esta acción provocó una orden pública del presidente Chávez, lo que sometió a la jueza a un proceso judicial con retrasos y múltiples irregularidades, y una detención con episodios de tortura y falta de asistencia médica. Afiuni fue dejada en libertad condicional en junio de 2013 para que pudiera realizar sus chequeos médicos. Sin embargo, los jueces Rita Hernández, Yris Cabrera y John Parody de la Corte 6 de Apelaciones decidieron prohibirle “comunicarse empleando cualquier red social existente o por inventarse”¹⁰.
15. Con los políticos de oposición Antonio Ledezma y Leopoldo López también se procedió a la prohibición de declarar a los medios como condición para mantener el beneficio del arresto domiciliario.
16. Carlos Julio Rojas es un periodista y activista social de la Parroquia La Candelaria, en Caracas, que fue detenido el 10 de julio de 2017 mientras caminaba a su casa después de comprar alimentos al finalizar una protesta pacífica convocada por la Mesa de la Unidad Democrática (MUD). Lo acusaron de “traición a la patria contra la integridad, independencia y libertad de la nación”, juzgado por un tribunal militar y recluido en la prisión militar de Ramo Verde. Mientras estuvo detenido, Rojas estuvo hacinado con otros presos comunes, lo mantuvieron 15 días en una celda de dos por dos metros castigado junto a otros reclusos, fue torturado físicamente, estuvo seis días sin poder utilizar un baño para evacuar, lo que junto a la falta de agua potable y comida por dos días le causó un desmayo. Después de 45 días y 20 kg menos, Rojas fue liberado con medidas cautelares que, en principio, incluían la prohibición de declarar a los medios. Tras un largo debate con el juez militar, el Tribunal retiró esta medida considerando que, por ser periodista, se le violaría el derecho al trabajo; aún así le fue prohibido hablar sobre su caso y su estadía en Ramo Verde.
17. A estos casos se le suma el de la activista de derechos humanos Lisbeth Añez, conocida como “Mama Lis”. El 11 de mayo de 2017 fue detenida por funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (Dgcim) en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía, cuando iba a viajar a Estados Unidos para recibir tratamiento contra una Hepatitis C. Las irregularidades en su proceso judicial inician con una orden de captura que según sus defensores “carece de elementos de convicción”, fue imputada por un tribunal

⁹ Código Penal de Venezuela. Gaceta Oficial No. 5768E de 13 de agosto de 2005. Disponible en: <http://www.ministeriopublico.gob.ve/web/guest/codigo-penal>

¹⁰ Silencio indefinido a través de medidas cautelares. Consultado el 19.06.2021 en URL: <http://espaciopublico.org/silencio-indefinido-a-traves-de-medidas-cautelares/>

militar sin serlo, y acusada por “colaborar con personas que organizan protestas, cuya evidencia serían conversaciones y audios de Whatsapp hallados en su teléfono celular, revisado de manera ilegal”. A 118 días de permanecer detenida en la sede del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin), se le prohíbe declarar a los medios de comunicación a través de medidas cautelares, tras ser liberada.

18. Luis Carlos Díaz¹¹ fue detenido arbitrariamente el 11 de marzo de 2019, desaparecido y presentado ante tribunales en un proceso donde se le acusa de «instigación pública», por dar consejos a la población sobre qué hacer en caso de un *blackout* informativo a través de un canal en internet. Tras ser excarcelado de las instalaciones del Sebin El Helicoide, le impusieron prohibición de salida del país, de declarar a los medios sobre su caso, y un régimen de presentación. Las medidas cautelares limitan la libertad personal de Díaz, lo que mantiene la vulneración de sus derechos; la prohibición de declarar a los medios sobre el caso es extensiva a sus abogados y representa una medida de censura que busca evitar que se conozcan las condiciones de reclusión, el trato al que fue sometido, y hacer de público conocimiento las irregularidades sobre el caso.
19. Otro tipo de hostigamiento judicial se produce cuando funcionarios involucran a periodistas en hechos delictivos como una forma de desacreditar a quienes informan sobre temas sensibles para el gobierno nacional. Los insultos o descalificaciones públicas suelen ir acompañadas de amenazas de denuncias que en algunos casos se concretan. Entre los años 2017 y 2021 se registraron 139 denuncias relacionadas con hostigamiento judicial de algún tipo (amenazas de iniciar procesos judiciales o su concreción) contra periodistas e infoc Ciudadanos vinculadas a la difusión de información, con un incremento importante en 2020 cuando se elevó de 28 a 63 casos en relación al año 2019. Esta incidencia es alta respecto a los patrones históricos de registro, y se agudizan en períodos de importante conflictividad social y política.
20. El 08 de noviembre de 2017 se aprueba la inconstitucional “ley contra el odio, por la convivencia pacífica y la tolerancia”¹² por la ilegítima Asamblea Nacional Constituyente y publicada en Gaceta Oficial bajo el N° 41.274. Entre las medidas que se aplican están: el bloqueo de sitios en internet, la revocatoria de licencias de medios de comunicación y la gratuidad en mensajes de índole oficial en las radioemisoras, entre otros (Artículo 22 y 23)¹³.
21. Hasta 20 años de prisión, bloqueo de portales, cierre de radios y televisoras por expresar opiniones o difundir información, son parte de las sanciones de esta ley que castiga el discurso de odio, pero no lo define ni establece categorías claras en los que podrían calificar una expresión de este tipo.
22. En la práctica este instrumento ha generado una política de persecución a expresiones incómodas o críticas frente a ciertos sectores de la sociedad que detentan el poder. Por medio de esta ley, se busca justificar la práctica de detenciones, allanamientos, procesos judiciales arbitrarios, denuncias ante el Ministerio Público, citaciones ante cuerpos de seguridad, agresiones físicas, órdenes directas para aplicar la ley, hostigamiento, despedido

¹¹ Luis Carlos Díaz tiene dos años silenciado sin pruebas, y sin sentencia. Consultado el 19.06.2021 en URL: <http://espaciopublico.org/luis-carlos-diaz-tiene-dos-anos-silenciado-sin-pruebas-y-sin-sentencia/>

¹² El presunto odio como excusa para censurar. Consultado el 19.06.2021 en URL: <http://espaciopublico.org/presunto-odio-excusa-censurar/>

¹³ A tres años de la “ley contra el odio”. Consultado el 19.06.2021 en URL: <http://espaciopublico.org/a-tres-anos-de-la-ley-contra-el-odio>

- por parte de instituciones públicas, entre otras acciones.
23. Desde el 2017 se registraron al menos 45 casos en los se usó o invocó la “ley contra el odio” hacia personas por expresarse; esto derivó en un total de 101 violaciones a la libertad de expresión y opinión. El año con la mayor cantidad de casos fue 2020 con 21, el segundo es 2018 con 13 casos, el tercero es 2019 con 10 y 2017 con un caso.
 24. Dentro de las varias decenas de víctimas identificadas en los últimos tres años de su aplicación están los trabajadores públicos, medios de comunicación y trabajadores de la prensa¹⁴, activistas, miembros de ONG e infoc Ciudadanos.
 25. El patrón de casos registrados da cuenta del uso regular de otras categorías de delitos preexistentes junto con la normativa de la “ley contra el odio”. Se suele alegar la “instigación pública”, que se refiere específicamente al artículo 285. El Código Penal señala literalmente: “Quien instigare a la desobediencia de las leyes o al odio entre sus habitantes o hiciere apología de hechos que la ley prevé como delitos, de modo que ponga en peligro la tranquilidad pública, será castigado con prisión de tres años a seis años.”
 26. En este sentido, la invocación de los denominados delitos de odio no tiene su origen en la promulgación de la ley de 2017, sin embargo, el art. 285 ya era comúnmente utilizado bajo la calificación corriente de instigación pública, en supuestos hechos punibles asociados a denuncias de corrupción, el ejercicio de la manifestación pacífica o la difusión de información de interés público. La emergencia de la “ley contra el odio” sumó un nuevo mecanismo mediático y judicial para criminalizar expresiones propias del debate público, legítimas y protegidas en contextos democráticos.

Restricciones administrativas

27. Están principalmente vinculadas al cierre de espacios informativos o medios de comunicación, así como a la confiscación o eliminación de material periodístico por parte de autoridades.
28. En 2017 la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) sacó del aire 8 canales de televisión, 54 emisoras. En el mismo año 17 medios impresos dejaron de circular por falta de papel prensa, 6 de ellos indefinidamente.
29. En cinco años, entre 2013 y 2018, el total de medios impresos circulantes se redujo en un 68%¹⁵. Al menos 40 medios impresos salieron de circulación de forma indefinida. De estos, 10 cesaron ante la imposibilidad de sostener sueldos tras la adopción de medidas económicas anunciadas por el Ejecutivo en agosto de ese año. La agudización de la escasez de papel prensa y la crisis económica existente trajeron como consecuencia que sumen diez los estados del país sin periódicos: Amazonas, Apure, Barinas, Cojedes, Delta Amacuro, Falcón, Monagas, Portuguesa, Sucre y Trujillo.
30. Fueron cerradas 27 emisoras de radio en distintos estados del territorio nacional durante 2019; en la mayoría de los casos los procedimientos se realizaron de forma irregular, sin previo aviso y sin órdenes judiciales o explicaciones por parte de los funcionarios

¹⁴ Reporte Especial IPYSve. Normativa contra el odio: la censura hecha ley. Consultado el 19.06.2021 en URL: <https://ipysvenezuela.org/2020/11/19/reporte-especial-ipysve-normativa-contra-el-odio-la-censura-hecha-ley/>

¹⁵ Periódicos en Venezuela: datos de una crisis. Consultado el 19.06.2021 en URL: <https://ipysvenezuela.org/2018/12/16/periodicos-en-venezuela-datos-de-una-crisis/>

gubernamentales¹⁶. Destaca el caso de Radio Caracas Radio, la emisora más antigua del país, que se vio obligada a cesar operaciones el 30 de abril, por orden expresa de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel)¹⁷.

31. Durante 2020 fueron cerradas al menos 18 emisoras radiales, cuatro medios impresos y dos medios digitales, en procedimientos llevados a cabo principalmente por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), en compañía de cuerpos de seguridad del Estado.
32. La Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos contiene elementos vagos e imprecisos que permiten una excesiva discrecionalidad a Conatel para la sanción de medios de comunicación en función de su línea editorial. Además, la composición del Directorio de Responsabilidad Social resulta políticamente parcializada, pues la mayoría de sus miembros son designados por el Presidente de la República.

Ausencia de información pública

33. En el transcurso de aproximadamente 10 años, las instituciones gubernamentales diseñaron de forma casi discrecional leyes que restringen el acceso a la información pública¹⁸, y promueve la opacidad a través de prácticas regulares que contravienen estándares nacionales e internacionales en la materia¹⁹.
34. En 2020, a pesar de la precaria situación del servicio de telecomunicaciones que se manifiesta desde hace unos años, el Estado optó por utilizar el internet como principal canal para informar sobre la situación de la Covid-19. Los principales medios que se utilizaron para mantener actualizada a la sociedad sobre los datos y medidas a aplicar para enfrentar al virus son: la página oficial <https://covid19.patria.org.ve/>, Twitter y en menor medida, las transmisiones obligatorias de radio y televisión²⁰.
35. La falta de información que dé cuenta sobre la situación de salud en Venezuela por parte del Ministerio de Salud es aguda: El último boletín epidemiológico se publicó formalmente²¹ en el año 2016 y el anuario de mortalidad en 2014²². Asimismo, no se cuenta con información clara y actualizada sobre el número de personas fallecidas por la Covid-19, discriminado por grupos étnicos.

¹⁶ 2019: situación general del derecho a la libertad de expresión en Venezuela. Consultado el 26.06.2021, en URL: <http://espaciopublico.org/informe-2019-situacion-general-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-en-venezuela/>

¹⁷ Voces en el paredón. Reporte Anual IPYSve 2019. Consultado el 26.06.2021. En URL: <https://ipysvenezuela.org/2020/02/26/voces-en-el-paredon-reporte-anual-ipysve-2019/>

¹⁸ Opacidad: La regla impuesta desde el alto gobierno. Consultado el 26.06.2021, en URL: <https://transparencia.org.ve/project/opacidad-la-regla-impuesta-desde-alto-gobierno/>

¹⁹ Es legal pero injusto. Consultado el 26.06.2021, en URL: <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2018/10/Es-Legal-Pero-Injusto.pdf>

²⁰ Acceso a la información pública en línea en tiempos de Covid-19. Consultado el 26.06.2021, en URL: <http://espaciopublico.org/acceso-a-la-informacion-publica-en-linea-en-tiempos-de-covid-19>

²¹ Destituida Ministra de Salud tras publicación de boletines epidemiológicos. Consultado el 26.06.2021, en URL: <http://espaciopublico.org/destituida-ministra-salud-publicacion-boletin/>

²² Ministerio de Salud debe publicar informes epidemiológicos. Consultado el 26.06.2021, en URL: <http://espaciopublico.org/ministerio-de-salud-debe-publicar-informes-epidemiologicos/>

36. El Estado venezolano sigue con su política de mantener el control de la información de interés público con relación a la Covid-19. Tal es el caso del periodista Darvinson Rojas, quien fue hostigado judicialmente, presuntamente por publicar cifras sobre el virus²³. Incluso, por medio de una resolución conjunta entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ciencia y Tecnología, se establecen requisitos previos desproporcionados y contrarios a los derechos humanos, para la aprobación del desarrollo de cualquier investigación con relación a la Covid-19²⁴. Esta situación se materializó cuando funcionarios públicos criminalizaron el informe publicado por la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales de Venezuela.
37. Venezuela padece una Emergencia Humanitaria Compleja, a la cual se le suma la falta de información por parte del Estado sobre datos de epidemias existentes en el país (erradicadas en otras naciones), porque no establece un programa adecuado de salud para tratarlas, ni un esquema de vacunación para su prevención. Tampoco refleja datos sobre la forma en que afecta dicha situación a los grupos más vulnerables en el país. Estos van desde mujeres embarazadas y neonatos hasta la población infantil, sobre todo aquellos que se encuentran en condición de pobreza²⁵.
38. En 90 municipios del país es insuficiente la cobertura informativa por parte de emisoras de radio, televisoras, periódicos y portales digitales. Lo que se traduce en que más de 5 millones de venezolanos no pueden acceder a noticias locales de forma oportuna porque habitan en lo que se conoce como un desierto informativo²⁶.

Libertad de expresión en línea

39. La vigencia de leyes regresivas, la persecución policial y militar, ataques a portales de organizaciones civiles y medios de comunicación, daños y fallas contra la infraestructura de telecomunicaciones, las deficiencias de conectividad, detenciones arbitrarias, *blackouts* en la red, y el discurso hostil del Estado vulneran las libertades fundamentales en Internet²⁷ en los últimos años.
40. En medio de una tensa situación política, registrada principalmente durante el primer trimestre de 2019, se masificaron los bloqueos y las restricciones en Internet impuestas desde el Estado y principalmente desde la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv), impidiendo el acceso a plataformas digitales, medios de comunicación y redes sociales. Ese mismo año, la falta de mantenimiento e inversión en el sistema eléctrico nacional causó apagones eléctricos de hasta cinco días que afectaron a 22 de los

²³ Imputaron al periodista Darvinson Rojas por delitos de la «ley» del odio. Consultado el 26.06.2021, en URL: <http://espaciopublico.org/imputaron-al-periodista-darvinson-rojas-por-delitos-de-la-ley-del-odio/>

²⁴ G.O. N° 41.864. Resolución N° 083 del Ministerio del Poder Popular para la Salud y Resolución N° 093 del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, de fecha 22 de abril de 2020. Consultado el 26.06.2021, en URL: <https://alertas.directoriolegislativo.org/wp-content/uploads/2020/06/VEN.-Investigacion-COVID-19.pdf>

²⁵ Acceso a la información pública en línea en tiempos de Covid-19. Consultado el 26.06.2021, en URL: <http://espaciopublico.org/acceso-a-la-informacion-publica-en-linea-en-tiempos-de-covid-19>

²⁶ Reporte anual IPYSve 2020. El virus de la censura. Consultado el 26.06.2021. En URL: <https://ipysvenezuela.org/2021/03/01/limitaciones-informativas-fueron-un-virus-en-2020-segun-reporte-anual-de-ipys-venezuela/>

²⁷ Internet con la bota puesta. Informe anual Derechos Digitales 2017. Consultado el 26.06.2021. En URL: <https://ipysvenezuela.org/2018/05/14/internet-con-la-bota-puesta-informe-anual-derechos-digitales-2017-ipys-venezuela/>

23 estados del país, lo que generó la consecuente caída de Internet y el *blackout* informativo²⁸.

41. A raíz del confinamiento por la pandemia de la Covid-19, el acceso a internet en Venezuela experimentó mayores restricciones; al deficiente estado de la infraestructura se sumaron niveles de demanda históricos que puso al límite la capacidad de respuesta de las operadoras privadas y pública. A esto se incorporan los bloqueos o restricciones de acceso de plataformas web; hostigamiento y detenciones arbitrarias por la difusión de opiniones o informaciones en línea.
42. En 2020, las violaciones a las garantías en la red comprendieron al menos 27 ataques que afectaron a periodistas y a los servidores de medios de comunicación, 25 por denuncias de bloqueos a plataformas digitales informativas y redes sociales y 23 restricciones a la expresión en línea²⁹.
43. Al menos unas 31 personas fueron detenidas durante el 2020 por difundir mensajes críticos al gobierno o cuestionar a autoridades públicas, sea en el contexto de las acciones por la pandemia o en general, por informaciones u opiniones vinculadas a altos/as funcionarios/as y a su círculo cercano. La mayoría fueron ciudadanos/as que no se dedican profesionalmente a la comunicación, pero que usan las plataformas en línea para emitir opiniones, reportar hechos o compartir ideas; entre ellos docentes, abogados e ingenieros; estos suman 18 víctimas, lo cual representa el 58% del total de detenidos/as³⁰.

Recomendaciones

1. Evitar discursos y pronunciamientos por parte de altos funcionarios que intimiden el ejercicio periodístico y a demás trabajadores que laboran en los medios de comunicación.
2. Establecer mecanismos para una investigación y sanción adecuada para los responsables de las agresiones a periodistas, reporteros y ataques contra medios de comunicación.
3. Derogar la “Ley contra el odio, por la convivencia pacífica y la tolerancia” y los delitos de desacato contenidos en el Código Penal y la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos para ajustarla a los estándares internacionales de derechos humanos, y seguir las recomendaciones de los órganos de protección del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la ONU.
4. Discutir, aprobar y ejecutar una ley de acceso a la información pública, que efectivamente garantice el acceso en todas las instancias y niveles de gobierno correspondientes mediante el desarrollo de políticas públicas acordes con los estándares de protección de derechos humanos.

²⁸ Internet amurallado. Acceso restringido en Venezuela. Consultado el 26.06.2021. En URL: <http://espaciopublico.org/internet-amurallado-acceso-restringido-en-venezuela/>

²⁹ Reporte anual IPYSve 2020. El virus de la censura. Consultado el 26.06.2021. En URL: <https://ipysvenezuela.org/2021/03/01/limitaciones-informativas-fueron-un-virus-en-2020-segun-reporte-anual-de-ipys-venezuela/>

³⁰ Internet amurallado. Acceso restringido en Venezuela. Consultado el 26.06.2021. En URL: <http://espaciopublico.org/internet-amurallado-acceso-restringido-en-venezuela/>

5. Establecer lapsos y formas de respuestas razonables por parte del Estado a las solicitudes de información. Adicionalmente, que se garantice el ejercicio de este derecho por todas las vías institucionales del Estado, incluidas las plataformas digitales. Para ello, se debe tomar en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.